



## DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN "INSIMED"

**CARLOS FELIPE EDUARDO PINILLA ACEVEDO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'143.356 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 38.680 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de:

**STICHTING ADMINISTRATIEKANTOOR ASPARTAM, FUNDACIÓN** legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de Holanda, domiciliada en la ciudad de Amsterdam, constituida mediante Escritura del 19 de mayo de 2010, inscrita en el registro mercantil el 25 de mayo de 2010, todo lo cual consta en los extractos del registro mercantil de la Cámara de Comercio para Ámsterdam, que adjunto al presente.

Manifiesto –previamente al establecimiento y a la firma del presente documento-, que mi representada, con el ánimo de contribuir bajo criterios de solidaridad social y fomento a la formación científica y educativa de la comunidad médica y hospitalaria del país, ha decidido constituir una FUNDACIÓN, la cual se registrará por los siguientes estatutos y en su defecto por lo que disponga la Ley:

### ESTATUTOS FUNDACIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, PATRIMONIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE.** Se constituye una entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Instituto para la Simulación Médica, que podrá utilizar la sigla Fundación Insimed, como persona jurídica, de derecho privado y de nacionalidad colombiana, la cual en adelante se denominará en los presentes estatutos como "LA FUNDACIÓN".

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** LA FUNDACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Por decisión de la Asamblea General podrá establecer seccionales en cualquier ciudad o municipio del país. LA FUNDACIÓN podrá operar en todo el territorio de la República de Colombia.

**ARTÍCULO 3. PATRIMONIO.** Constituyen el patrimonio de LA FUNDACIÓN los recursos obtenidos a título de aportes gratuitos provenientes de los fundadores, los aportes o contribuciones entregados a título de donación por los miembros benefactores activos de LA FUNDACIÓN como cuotas de sostenimiento de que se trata más adelante en los presentes estatutos, las donaciones efectuadas por otras personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera LA FUNDACIÓN, y en general los derechos y obligaciones de contenido económico que a cualquier título adquiera LA FUNDACIÓN en desarrollo de las actividades propias a su objeto.

**PARÁGRAFO.** Patrimonio inicial de LA FUNDACIÓN. En el acto de constitución de LA FUNDACIÓN, el miembro fundador hace entrega de la suma de UN MILLÓN DE PESOS



MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000 M/CTE), suma de dinero que ingresó a la caja de LA FUNDACIÓN a título de donación, conformando el patrimonio inicial de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** LA FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida y sólo se disolverá por graves motivos que imposibiliten el cumplimiento de su finalidad, siempre y cuando así lo disponga la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros benefactores activos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBJETO Y PRINCIPIOS BÁSICOS FUNDACION

**ARTÍCULO 5. OBJETO.** LA FUNDACIÓN será una entidad de investigación científica y tecnológica, de educación informal y ejecución de programas de desarrollo social, cuyo objeto principal comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Patrocinar o promocionar la ejecución de proyectos e investigaciones científicas que incrementen la innovación y generación de conocimiento en el país.
2. Difundir, patrocinar o promocionar, programas, seminarios, cursos, diplomados, eventos nacionales e internacionales, directamente o con otras instituciones nacionales o del exterior con destino a la comunidad médica y afines.
3. Promover y desarrollar eventos para prácticas de simulaciones médico-quirúrgicas.
4. Desarrollar e implementar estrategias educativas novedosas y prácticas con base en simulaciones y desarrollo de habilidades que permitan brindar apoyo a Universidades, Sociedades Científicas y profesionales.
5. Permitir y/o patrocinar el desarrollo de programas de formación y de educación informal, formal o no formal, éstos dos últimos con el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto cuando sea el caso, propios de Universidades del país o del exterior, utilizando las instalaciones y equipos de la FUNDACIÓN para sus prácticas.
6. Ofrecer áreas físicas y virtuales para actividades académicas y culturales, individuales o grupales
7. Permitir la difusión del conocimiento científico hacia zonas alejadas del territorio nacional, a través de herramientas tecnológicas de educación virtual.
8. Ejercer un liderazgo a nivel latinoamericano en la difusión del conocimiento, a través de convenios con prestigiosas universidades, instituciones, sociedades científicas y afines, Nacionales e Internacionales.

LA FUNDACIÓN tendrá como principios básicos, los siguientes:

1. **Solidaridad.** LA FUNDACIÓN actuará siempre en desarrollo de su objeto bajo directrices y propósitos de solidaridad y difusión del conocimiento.






- b. **Respeto por la dignidad humana.** Todas las actividades que desarrolle LA FUNDACIÓN atenderán y velarán por el respeto a la dignidad humana.
- c. **Sostenibilidad.** Las actividades de LA FUNDACIÓN serán orientadas a que el servicio social y la difusión del conocimiento que ofrece sin ánimo de lucro se fortalezca y perdure a través del tiempo.

**ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto previsto, y en desarrollo de los principios enunciados, LA FUNDACIÓN podrá:

1. Crear, patrocinar o participar en unión con otras entidades sin ánimo de lucro para adelantar actividades y programas específicos encaminados a desarrollar el objeto de LA FUNDACIÓN.
2. Crear, patrocinar o participar en unión con entidades con ánimo de lucro, que desarrollen actividades y programas específicos, encaminados a procurar rentas propias para LA FUNDACIÓN.
3. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, tales como: compraventa, comodato, arrendamiento, usufructo, donación, fiducia, mutuo, hipoteca, prenda, mandato, sociedad, asociación, alianzas estratégicas y en fin todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, principios y consecución de rentas propias.
4. Adelantar acciones y peticiones ante cualquier ente de derecho público o privado, nacional o extranjero.
5. Brindar la capacitación que se requiera para una eficaz y eficiente actividad de las personas e instituciones a través de las cuales se ejecute el objeto de la FUNDACIÓN, mediante el desarrollo de programas de educación de carácter informal.
6. Promover el crecimiento de su patrimonio, mediante la consecución de rentas permanentes, destinándolas en forma prioritaria al sostenimiento de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar toda clase de gestiones, actividades y negocios tendientes a obtener recursos para financiar los programas de LA FUNDACIÓN
- B. En general LA FUNDACIÓN podrá realizar todas las gestiones, operaciones y negocios convenientes y necesarios para su financiación y el cumplimiento de su objeto.

### **CAPÍTULO TERCERO MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

 **ARTÍCULO 7. CLASES DE MIEMBROS.** LA FUNDACIÓN tendrá las siguientes tres clases de miembros:



a) **MIEMBRO FUNDADOR:** Es la persona que impulsó la creación de LA FUNDACIÓN y ha efectuado aportes para su constitución y además firma la presente acta de constitución a través de su apoderado.

Esta calidad siempre se conservará mientras exista LA FUNDACIÓN.

b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que en virtud de sus especiales cualidades o que por haber prestado excepcionales servicios a LA FUNDACIÓN, se hagan acreedores a esta honrosa distinción, previo estudio y aprobación por parte de la Asamblea General.

c) **MIEMBROS BENEFACTORES:** Son personas naturales o jurídicas que una vez aceptadas como miembros de LA FUNDACIÓN de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, e inscritas en el libro de registro, han realizado aportes a título gratuito a LA FUNDACIÓN y se obligan a realizar aportes en forma periódica a LA FUNDACIÓN, de acuerdo a la reglamentación que sobre la materia expida la Asamblea General.

El miembro benefactor puede encontrarse activo o no. Son miembros benefactores activos aquellos que se encuentren a paz y salvo en el pago de los aportes y contribuciones que se establezcan como obligatorios en forma periódica.

**PARÁGRAFO. Deberes de los miembros de LA FUNDACIÓN.** El carácter de miembro es personal e intransferible y obliga al cumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los demás organismos de dirección, administración y vigilancia, y a promover, defender y mantener el buen nombre de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 8. DERECHOS DEL MIEMBRO FUNDADOR Y DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES ACTIVOS.** La Asamblea General la integrarán el miembro fundador y los miembros benefactores activos, quienes tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de LA FUNDACIÓN.
2. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.
3. Vigilar el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y la gestión de sus administradores, informando a la Asamblea General, al Consejo Directivo, al Director Ejecutivo, cualquier irregularidad que encuentre. Para el ejercicio de este derecho podrá presentar peticiones respetuosas a los administradores, quienes estarán obligados a atenderlas de inmediato.
4. Recibir informes sobre la gestión de LA FUNDACIÓN en la forma prevista en los Estatutos o según lo acordado en la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de LA FUNDACIÓN que no sean fundadores y/o benefactores activos, tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin derecho a voto.



**ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL MIEMBRO FUNDADOR Y DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES ACTIVOS.** EL miembro fundador y los miembros benefactores activos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
2. Acatar y dar cumplimiento a los presentes Estatutos, los reglamentos y las demás instrucciones que impartan los órganos competentes de LA FUNDACIÓN.

Además de las obligaciones antes señaladas, los miembros benefactores activos deberán cumplir con la siguiente obligación:

1. Cancelar en forma oportuna las cuotas, contribuciones y cualquier otra obligación económica a su cargo y a favor de LA FUNDACIÓN, de acuerdo a la reglamentación expedida por el Consejo Directivo sobre la materia.

**ARTÍCULO 10. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO.** La Asamblea General fijará anualmente el monto mínimo y la forma en que deberán realizarse aportes o contribuciones a título gratuito de donación a LA FUNDACIÓN por parte de cualquier clase de miembro de LA FUNDACIÓN para adquirir o conservar la calidad de miembro benefactor activo.

**ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO BENEFACTOR U HONORARIO.** La calidad de miembro benefactor u honorario se pierde por:

1. *Retiro voluntario.* Mediante manifestación expresa y por escrito ante el Consejo Directivo. Si el benefactor es miembro del Consejo Directivo, se entiende que también renuncia a esta dignidad, razón por la cual, el Consejo Directivo designará a otro miembro benefactor activo para que lo reemplace hasta cumplir el periodo respectivo.
2. *Expulsión.* Cuando a juicio del Consejo Directivo un miembro benefactor u honorario, cometa una falta grave que justifique la expulsión.

La decisión del Consejo Directivo de expulsar a un miembro deberá consultarse a la Asamblea General, quien decidirá en forma definitiva.

**ARTÍCULO 12. CAUSALES DE EXPULSIÓN DE MIEMBROS BENEFACTORES U HONORARIOS.** Los miembros benefactores u honorarios, podrán ser expulsados de LA FUNDACIÓN cuando incurran en faltas graves, considerándose como tales el reiterado incumplimiento de sus deberes en inobservancia de los requerimientos formulados por el Consejo Directivo y la comisión de conductas que se encuentren tipificadas como delitos dolosos.

También se consideran faltas graves las conductas que atenten contra la estabilidad moral y ética de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE MIEMBROS BENEFACTORES U HONORARIOS.** Para la expulsión de miembros benefactores u honorarios se seguirá el siguiente procedimiento:



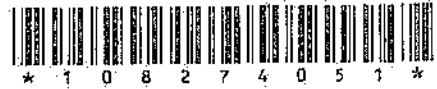
1. De oficio o a solicitud de cualquier miembro de LA FUNDACIÓN, el Consejo Directivo estudiará y analizará la supuesta falta grave del miembro benefactor u honorario.
2. Encontrado indicio respecto a la ocurrencia de la falta grave, el Consejo Directivo, de su seno nombrará un ponente que será el encargado de dirigir la investigación y proferir por escrito el respectivo pliego de cargos.
3. Proferido el pliego de cargos, se le notificará al investigado quien tendrá cinco (5) días hábiles para contestarlo y pedir en el mismo escrito las pruebas que considere conducentes. En el pliego de cargos se le deberá informar al investigado la dirección donde estará a su disposición el expediente durante todo el trámite, y a la que deberá enviar sus descargos, alegatos, recursos y demás peticiones.

El investigado podrá constituir apoderado que lo represente, el cual deberá ser abogado en ejercicio.

4. Precluido el término para contestar el pliego de cargos, la investigación de inmediato se abrirá a pruebas por un término por quince (15) días hábiles, entendiéndose que en su práctica podrá intervenir el investigado, quien deberá estar pendiente de la programación que el ponente fije para la recepción y la práctica de las pruebas. El término probatorio solo se podrá prorrogar por una vez, y máximo por otros quince (15) días hábiles.
5. Agotado el término probatorio, se le correrá traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente el alegato de conclusión, si así lo considera.
6. Precluido el término para presentar el alegato de conclusión, el ponente tendrá un término de cinco (5) días hábiles para elaborar el proyecto de resolución que defina la situación del investigado. El proyecto de resolución será entregado al presidente del Consejo Directivo que de inmediato convocará al Consejo para someterlo a discusión.
7. Reunido el Consejo Directivo, se le dará la palabra al ponente, para que explique los antecedentes y justifique los alcances del proyecto de resolución, posteriormente se procederá a votar la resolución propuesta que se entenderá aprobada si la mayoría de los miembros del Consejo Directivo así lo deciden. Si la ponencia no es votada favorablemente por la mayoría, se designará un nuevo ponente entre los que no estuvieron de acuerdo con la ponencia inicial, para que elabore una nueva ponencia que recoja la decisión de la mayoría, debiéndose citar para una nueva reunión en la que se leerá la ponencia definitiva, la que solo se podrá corregir en aspectos de orden formal. No obstante lo anterior, se podrán dejar constancias de salvamento o aclaración de voto.

8. Contra la resolución que decide la expulsión, proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito debidamente sustentados ante el Presidente del Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los recursos interpuestos se decidirán de inmediato, correspondiéndole a la Asamblea General resolver el de apelación en la





primera reunión que se celebre con posterioridad a su presentación, siempre y cuando se hubiese resuelto el recurso de reposición interpuesto.

En todo caso si se decreta la expulsión de un miembro benefactor u honorario, y la decisión del Consejo Directivo no es apelada, se deberá consultar a la Asamblea General para que decida en forma definitiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Notificaciones y curador ad litem. El pliego de cargos se deberá notificar en forma personal al investigado en la última dirección que figure en el libro de registro de LA FUNDACIÓN, debiéndose seguir el procedimiento señalado por el Código de Procedimiento Civil para esta clase de notificaciones. Si no es posible la notificación personal, se le deberá designar curador *ad litem*, a quien se le notificará el pliego de cargos y con quien se adelantará el procedimiento hasta su finalización.

Una vez notificado en legal forma el pliego de cargos al investigado o al curador *ad litem* según sea el caso, las demás notificaciones se harán por estados que reposarán en el expediente, el cual puede ser inspeccionado en cualquier tiempo por el investigado, por el curador *ad litem* o por el apoderado que aquel designe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Exclusión de miembro del Consejo Directivo. Si el investigado es un miembro del Consejo Directivo, no podrá asistir a las reuniones donde se discuta el tema relacionado con su posible expulsión, correspondiéndoles a los demás miembros del Consejo Directivo tomar las decisiones que sean del caso, para determinar si existen elementos de juicio para decretar la expulsión.

**ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Mientras la Asamblea General resuelve en forma definitiva sobre la expulsión de un miembro, se dará cumplimiento temporal a lo resuelto por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 15. FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.** El procedimiento se surtirá por escrito y se dejará constancia de todas las actuaciones procesales, debiéndose formar un expediente por cada caso investigado. El expediente formará parte de los archivos de LA FUNDACIÓN.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO 16. ORGANISMOS.** LA FUNDACIÓN para su dirección, administración representación legal y asesoría, contará con los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo
3. Director Ejecutivo
4. Comité Científico





## SECCIÓN I ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General se integrará por el miembro fundador y por los miembros benefactores activos si los hubiere, quienes serán los únicos con derecho a voz y voto. Los demás miembros, solo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 18. REUNIONES.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro de los primeros tres meses de cada año, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, el Comité Científico, el miembro fundador, o por un número plural de miembros benefactores que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de la totalidad de los miembros benefactores activos.

A las reuniones de Asamblea General se deberá citar al miembro fundador, a los miembros honorarios y benefactores, mediante comunicación escrita o por correo electrónico a la última dirección que figure en el libro de registro de miembros. Sobre la forma de convocatoria se dejará constancia en el acta respectiva.

Las reuniones ordinarias o las citadas para debatir temas relacionados con la reforma de estatutos, disolución, fusión o incorporación a otra FUNDACIÓN, se citarán con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación, y las extraordinarias se harán con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

En la convocatoria se deberá insertar el orden del día a tratar, el cual podrá adicionarse con nuevos temas, una vez agotado el temario inicialmente propuesto, siempre y cuando así lo decida el miembro fundador y el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros benefactores activos presentes que conforman el quórum, si los hubiere.

Si los administradores no citan oportunamente a reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer viernes del mes de abril de cada año calendario a las dos de la tarde (2:00 P. M.) en la oficina principal de LA FUNDACIÓN dentro de su domicilio principal, siendo posible tratar cualquier asunto. Para esta reunión se conformará quórum deliberatorio con la presencia del miembro fundador y cualquier número plural de miembros benefactores activos, si los hubiere.

**ARTÍCULO 19. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Habrá quórum para deliberar con la presencia del miembro fundador y la mitad más uno de los miembros benefactores activos, si los hubiere. Transcurridos sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada para la reunión sin que se logre el quórum requerido, la Asamblea General podrá sesionar y decidir válidamente con la presencia del miembro fundador y un número plural de miembros, que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de la totalidad de los miembros benefactores activos, si existieren miembros con tal calidad.

Si definitivamente no se completa el quórum necesario para deliberar, los miembros presentes, convocarán para una nueva reunión, que deberá realizarse no antes de cinco (5) días, ni después de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la reunión fallida. En ésta reunión, habrá quórum deliberatorio con la presencia del miembro fundador y cualquier número plural de miembros benefactores activos, si existieren.

4





Por regla general las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto favorable del miembro fundador y de la mayoría de los miembros benefactores activos presentes, una vez conformado el quórum necesario para deliberar,

**PARÁGRAFO PRIMERO. Mayoría especial.** Para la reforma de estatutos, fusión o incorporación a otra FUNDACIÓN, y para la disolución de LA FUNDACIÓN, se deberá contar con el voto favorable del miembro fundador y de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros benefactores activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Asamblea General bajo ninguna circunstancia podrá reunirse y sesionar válidamente sin la presencia del miembro fundador. De la misma manera, la Asamblea General no podrá adoptar ninguna decisión sin el voto favorable del miembro fundador.

**ARTÍCULO 20. PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Para dar inicio a la reunión, la Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo, y ejercerá las funciones de secretaría, el Secretario del Consejo Directivo.

En el evento que el Presidente y/o el Secretario del Consejo Directivo no se encuentren presentes o se nieguen a asumir sus cargos, la Asamblea General designará a quienes ejercerá dichas funciones, y en todo caso una vez instalada la reunión y verificado el quórum, la Asamblea General dentro de los miembros benefactores activos presentes, designará a la personas encargadas de presidir la reunión y de ejercer las funciones de secretaría dentro de la misma.

Las actas deberán ser firmadas por quienes actuarán como presidente y secretario en cada una de las reuniones.

**ARTÍCULO 21. DERECHO DE REPRESENTACIÓN.** El miembro fundador y los miembros benefactores activos se podrán hacer representar en la Asamblea General mediante apoderados constituidos para tal fin. Los apoderados podrán ser miembros de LA FUNDACIÓN y ninguno podrá representar a más de un miembro. La anterior limitación, sin perjuicio de la representación legal.

Los miembros que no ostenten la calidad de fundadores o de benefactores activos, no podrán hacerse representar por intermedio de apoderado.

**ARTÍCULO 22. ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Todo lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en actas que se incorporarán al libro de actas que llevará LA FUNDACIÓN.

La Asamblea General en toda reunión designará una comisión encargada de la aprobación del acta respectiva.

Las actas tendrán un numero consecutivo y deberán contener por lo menos el lugar, fecha y hora de la reunión de Asamblea General, la forma de convocatoria, el nombre del miembro fundador, el número total de miembros benefactores activos, el nombre de los miembros benefactores activos presentes, el nombre de los demás miembros presentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas y/o aplazadas, con indicación del numero de votos emitidos en cada caso, las constancias presentadas, la fecha y hora de la terminación de la reunión y en general todos los



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 4 8 \*

detalles y circunstancias que procuren una información completa, clara, concreta y fehaciente sobre el desarrollo de la reunión de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General reunida de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los estatutos de LA FUNDACIÓN y sus respectivas reformas, en cumplimiento de las exigencias contenidas en los estatutos vigentes.
2. Fijar las políticas generales de LA FUNDACIÓN.
3. Elegir a los miembros del Consejo Directivo, mediante el sistema de cuociente electoral.
4. Elegir a los miembros del Comité Científico, mediante el sistema de cuociente electoral.
5. Elegir al Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN y a su suplente, asignarles funciones de acuerdo con los Estatutos, fijarles la remuneración y establecer la modalidad de contratación. Dicha elección se surtirá mediante postulaciones individuales para cada cargo.
6. Aprobar la fusión, incorporación a otra FUNDACIÓN, o la disolución de LA FUNDACIÓN.
7. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN de conformidad con los estatutos y las normas legales.
8. Elegir al liquidador y reglamentar la liquidación de LA FUNDACIÓN en lo no previsto en los estatutos.
9. Mantener constante vigilancia para que se cumpla a cabalidad el objeto de LA FUNDACIÓN y ordenar en forma oportuna al Consejo Directivo, al Director Ejecutivo, o al Secretario General, la solución de cualquier irregularidad.
10. Aprobar o improbar los informes y estados financieros de LA FUNDACIÓN.
11. Decidir en forma definitiva sobre la expulsión de los miembros benefactores u honorarios de LA FUNDACIÓN.
12. Fijar anualmente el monto mínimo y la forma en que deberán realizarse aportes o contribuciones a título gratuito de donación a LA FUNDACIÓN por parte de cualquier clase de miembro de LA FUNDACIÓN para adquirir o conservar la calidad de miembro benefactor activo.
13. Las demás funciones que no se hayan delegado a otros órganos de LA FUNDACIÓN.





## SECCIÓN II CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN Y PERÍODO.** El Consejo Directivo estará integrado por tres (3) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, quienes podrán ser o no miembros benefactores activos y serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un año, siendo posible su reelección inmediata e indefinida, y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Asamblea General.

El Consejo Directivo en su primera reunión elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente del Consejo Directivo, también elegirá a un Secretario quien no necesariamente debe ser miembro del mismo órgano.

En el evento que un miembro del Consejo Directivo renuncie a su dignidad, o sea expulsado de LA FUNDACIÓN, la Asamblea General designará a otro miembro benefactor activo para que lo reemplace hasta cumplir el periodo respectivo.

Los miembros del Consejo Directivo actuarán ad – honorem.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Fijar las políticas especiales de LA FUNDACIÓN en todo aquello que no haya sido determinado en los estatutos o por la Asamblea General.
2. Adoptar las medidas que permitan llevar a la práctica las políticas de LA FUNDACIÓN y aprobar los proyectos y programas contemplados en el objeto social que desarrollará LA FUNDACION, previo concepto favorable de los mismos por parte del Comité Científico.
3. Vigilar y procurar que las donaciones y contribuciones tengan la destinación específica según la voluntad del donante o benefactor, para lo cual adoptará un estricto y riguroso control.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las órdenes impartidas por la Asamblea General.
5. Determinar la manera como deben ser invertidos los fondos de LA FUNDACIÓN y la destinación que debe darse a los bienes e ingresos que no tengan destinación específica.
6. Autorizar previamente cualquier clase de contrato cuando su cuantía sea igual o superior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración.
7. Crear los cargos necesarios, asignarles funciones, fijarles la remuneración y establecer la forma de contratación.
8. Aprobar y coadyuvar los proyectos y programas de LA FUNDACIÓN.



9. Integrar comisiones para el estudio de temas y problemas específicos y las diferentes actividades que se adelanten en bien de LA FUNDACIÓN.
10. Estudiar, analizar, evaluar, aprobar o improbar los programas y el plan de inversión presentado por el Director Ejecutivo y decidir sobre los demás asuntos y actos que éste proponga.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de LA FUNDACIÓN, presentado por el Director Ejecutivo.
12. Examinar y aprobar los inventarios, estados financieros y los demás informes que le presente el Director Ejecutivo.
13. Resolver sobre el ingreso de nuevos miembros benefactores a LA FUNDACIÓN y decidir en primera instancia sobre la expulsión de miembros benefactores u honorarios que hayan cometido faltas que a juicio del Consejo Directivo puedan ser calificadas como graves, por contrariar los principios y postulados de LA FUNDACIÓN.
14. Reglamentar el monto y la periodicidad en que los miembros benefactores deben efectuar aportes o contribuciones a título gratuito a favor de LA FUNDACION.
15. Fijar las políticas y procedimientos bajo los cuales se deben implementar el ofrecimiento por parte de LA FUNDACION de nuevos servicios sociales o de beneficencia.
16. Establecer el cronograma de actividades, priorizando los gastos, inversiones y áreas a atender.
17. Aceptar la renuncia presentada por los miembros benefactores u honorarios, así como decidir sobre su reintegro a LA FUNDACIÓN.
18. Reglamentar los presentes estatutos.
19. Las demás que le señale la Asamblea General.

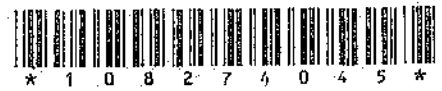
**ARTÍCULO 26. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha y lugar señalados previamente por su Presidente o por el Director Ejecutivo.

La convocatoria debe efectuarse por cualquier medio eficaz de comunicación con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación.

También se reunirá extraordinariamente cuando a juicio de el Director Ejecutivo, o al menos dos (2) de sus miembros, sea necesario que el Consejo Directivo se ocupe de un asunto especial y de interés para LA FUNDACION.

Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Consejo Directivo podrán reunirse, deliberar y decidir válidamente.





**ARTÍCULO 27. QUÓRUM.** El Consejo Directivo sesionara válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría presente en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 28. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las reuniones oficiales del Consejo Directivo se consignarán por escrito en actas que integraran un libro destinado para tal fin.

Las actas llevarán la firma del Presidente y Secretario del Consejo Directivo y se extenderán en la forma indicada para las actas de la Asamblea General.

En caso que las actas no fueren suscritas por el presidente y/o el secretario de LA FUNDACIÓN, serán firmadas y aprobadas por las personas que designe el Consejo Directivo.

### SECCION III DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE

**ARTÍCULO 29. DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo es el Representante Legal de LA FUNDACIÓN, y como tal, gestor de sus políticas y ejecutor de las actividades que constituyen su objeto.

El Director Ejecutivo será elegido por la Asamblea General para un período de un año, siendo posible su reelección inmediata e indefinida, como su remoción en cualquier tiempo por la Asamblea General

El Director Ejecutivo tendrá un suplente designado cada vez que se surta elección para este cargo, designación que se efectuará para un período y en los términos del inciso anterior, quien actuará durante las faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo, y ejercerá en tales casos las mismas funciones y facultades establecidas en los presentes estatutos para el Director Ejecutivo.

La naturaleza jurídica de la vinculación del Director Ejecutivo y de su suplente a LA FUNDACIÓN y su remuneración será establecida con plena autonomía por el Asamblea General de acuerdo con las necesidades de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a LA FUNDACIÓN, en la celebración, ejecución y liquidación de todos los actos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto, dentro de las competencias y limitaciones previstas en los estatutos.

Para la celebración de actos o negocios jurídicos cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Director Ejecutivo requerirá autorización expresa y previa del Consejo Directivo.

2. Ejercer bajo el control del Consejo Directivo y de la Asamblea General, las facultades de dirección, administración, planeación, ejecución y control de actividades propias de LA FUNDACIÓN.





3. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
4. Representar a LA FUNDACIÓN tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales y constituir los apoderados que sean necesarios para tales efectos.
5. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
6. Informar a la Asamblea General y al Consejo Directivo sobre su gestión al frente de LA FUNDACIÓN.
7. Llevar en debida forma la contabilidad de LA FUNDACIÓN, de acuerdo con las normas y principios contables legalmente aceptados.
8. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los presupuestos de ingresos y egresos, las cuentas trimestrales y los balances de final de ejercicio, como los demás informes que le sean solicitados por el mismo órgano.
9. Seleccionar y contratar las personas que deben ocupar los cargos creados por el Consejo Directivo y vigilar el cumplimiento de las normas laborales vigentes.
10. Administrar con prudencia y responsabilidad el patrimonio de LA FUNDACIÓN.
11. Presentar en el mes de diciembre para la aprobación del Consejo Directivo, el plan y cronograma de actividades e inversiones, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos, para el año siguiente.
12. Velar por la presentación oportuna de las declaraciones de impuestos y contribuciones parafiscales, así como por el pago oportuno de los impuestos y contribuciones parafiscales a que esté obligada LA FUNDACIÓN.
13. Ejercer las demás funciones que los reglamentos internos, la Asamblea General y el Consejo Directivo determinen.

#### SECCION IV COMITÉ CIENTIFICO

**ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN Y PERÍODO.** El Comité Científico estará integrado por mínimo tres (3) y hasta cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea General para periodos de un año, siendo posible su reelección inmediata e indefinida, y podrán ser removidos en cualquier tiempo por el mismo Consejo Directivo.

El Comité Científico en su primera reunión elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente, también elegirá a un Secretario quien no necesariamente debe ser miembro del mismo órgano.

En el evento que un miembro del Comité Científico renuncie a su dignidad, la Asamblea General designará a otro miembro para que lo reemplace hasta cumplir el periodo respectivo.

Los miembros del Comité Científico deberán ser profesionales de la medicina, con amplia trayectoria y reconocimiento por sus aportes a la ciencia y a la investigación en su ramo



\*01\*




\* 1 0 8 2 7 4 0 4 3 \*

La Asamblea General de acuerdo con las necesidades de LA FUNDACIÓN determinará si los miembros del Comité Científico actuarán ad – honorem o si recibirán alguna remuneración por los servicios que presten. En este último caso también definirá las condiciones de dicha contraprestación.

**ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO.** Son funciones del Comité Científico las siguientes:

1. Asesorar y servir de órgano consultor de los demás órganos de LA FUNDACIÓN.
2. Conocer, evaluar y recomendar el contenido y la estructura de los programas y servicios educativos que ofrezca LA FUNDACIÓN.
3. Velar por la calidad y la pertinencia de los proyectos de investigación y de desarrollo y de los servicios académicos que ofrezca LA FUNDACIÓN.
4. Promocionar los seminarios, talleres, jornadas, coloquios, conferencias, mesas redondas, cursos y otras actividades que hagan parte de los servicios educativos que preste y/o promueva LA FUNDACIÓN, con el fin de fortalecer las capacidades de investigación de los académicos y estudiantes.
5. Proponer al Consejo Directivo las normas, parámetros, criterios, procedimientos e instrumentos, entre otros para evaluar la calidad académica de los proyectos de investigación y de desarrollo y de los servicios académicos que ofrezca LA FUNDACIÓN.
6. Estructurar, dirigir, promover, proponer, apoyar, generar, difundir y ejecutar oportunidades y proyectos de investigación en las diferentes áreas de interés directamente relacionados con el objeto de LA FUNDACIÓN.
7. Organizar y participar en exposiciones científicas y cualquier actividad en general en las cuales, directa o indirectamente, total o parcialmente, puedan intervenir o estar interesadas iniciativas, sectores o movimientos relacionados o representativos de la medicina.
8. Sugerir sobre la ampliación de la vigencia o cierre de un servicio educativo, proyecto o actividad académica, por causas de incumplimiento con los objetivos y los productos esperados.
9. Organizar anualmente un evento académico en el que se debata sobre un producto académico, de la mayor actualidad y especial importancia.
10. Las demás que le imponga los estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

 **PARAGRAFO:** Los acuerdos tomados por el Comité científico serán sometidos a la consideración, y en su caso, a la aprobación del Consejo Directivo.



**ARTÍCULO 33. REUNIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO.** El Comité Científico se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha y lugar señalados previamente por su Presidente o por el Director Ejecutivo.

La convocatoria debe efectuarse por cualquier medio eficaz de comunicación con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación.

También se reunirá extraordinariamente cuando a juicio de el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo o al menos dos (2) de sus miembros, sea necesario que el Comité Científico se ocupe de un asunto especial y de interés para LA FUNDACION.

Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité Científico podrán reunirse, deliberar y decidir válidamente.

**ARTÍCULO 34. QUÓRUM.** El Comité Científico sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros designados y las decisiones se tomarán por la mayoría presente en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 35. ACTAS DEL COMITÉ CIENTÍFICO.** Las reuniones oficiales del Comité Científico se consignarán por escrito en actas que integraran un libro destinado para tal fin.

Las actas llevarán la firma del Presidente y Secretario del Comité Científico y se extenderán en la forma indicada para las actas de la Asamblea General.

## CAPÍTULO QUINTO ESTADOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 36. EJERCICIO FISCAL.** El ejercicio fiscal de LA FUNDACIÓN va del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 37. BALANCE MENSUAL.** El Director Ejecutivo presentará mensualmente al Consejo Directivo un balance pormenorizado de la situación y de las operaciones financieras de LA FUNDACIÓN, debidamente dictaminado por un contador independiente.

**ARTÍCULO 38. BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO.** El balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año, los demás estados financieros básicos, anexos correspondientes y el inventario general, debe ser presentado por el Director Ejecutivo dentro de los dos primeros meses de cada año al Consejo Directivo, para su análisis.

**ARTÍCULO 39. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** En caso de generarse excedentes de las operaciones financieras, el Consejo Directivo presentará a la Asamblea General el proyecto de inversión para que ésta como autoridad suprema resuelva al respecto. Para propósitos fiscales, la FUNDACION anualmente determinará su beneficio neto o excedente y si lo hubiere la Asamblea General determinará su destinación dentro del período o períodos siguientes dentro o en desarrollo de su objeto.

4





## CAPÍTULO SEXTO REFORMA DE ESTATUTOS Y FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 40. REFORMA DE ESTATUTOS.** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General con el voto favorable del miembro fundador y de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros benefactores activos, respetando el derecho de asistir a reuniones de Asamblea General de todos los miembros de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 41. FUSIÓN.** LA FUNDACIÓN podrá asociarse, fusionarse o incorporarse a otras fundaciones que tengan el mismo objeto, siempre y cuando así lo decida la Asamblea General con el voto favorable del miembro fundador y de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros benefactores activos.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN.** LA FUNDACIÓN se disolverá y deberá procederse a su inmediata liquidación en los siguientes eventos:

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada, tal y como lo establece el artículo cuarto (4º) de los presentes estatutos.
2. Por fusión o incorporación a otra FUNDACIÓN con el mismo objeto.
3. Por determinación de autoridad competente.

**ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación de LA FUNDACIÓN, se observarán las siguientes reglas:

1. La Asamblea General por mayoría simple, en el mismo acto en el que se decreta la disolución, elegirá a un liquidador, a quien le impartirá las instrucciones para la liquidación de LA FUNDACIÓN.

En la misma reunión se fijarán los honorarios a favor del liquidador.

El liquidador puede ser removido por la Asamblea General en cualquier tiempo, si establece que no ha cumplido con la gestión que le fue encargada.

2. El liquidador deberá publicar tres (3) avisos a través de un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, e instará a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de LA FUNDACIÓN, quienes podrán hacerse parte hasta cuando finalicen los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la publicación del último aviso.





\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 4 0 \*

3. Determinados con precisión los activos y pasivos de LA FUNDACIÓN, el liquidador deberá ejecutar todos los actos necesarios para pagar las obligaciones de acuerdo con la prelación de créditos prevista en la ley.
4. Cancelados los pasivos de LA FUNDACIÓN, el liquidador deberá citar a reunión a la Asamblea General, a quien le entregará un informe y cuentas de su gestión.

La Asamblea General podrá aprobarlas o improbarlas, una vez aprobadas, se procederá a la entrega del remanente, tal y como se dispone en el artículo siguiente.

**PARÁGRAFO. Cesación de las funciones del Director Ejecutivo y continuidad de la gestión del Consejo Directivo.** Una vez posesionado el Liquidador, cesa en sus funciones el Director Ejecutivo, entendiéndose que el Consejo Directivo, conserva sus funciones como órgano asesor, en lo que respecta al proceso de liquidación y hasta su finalización, debiendo rendir un informe final de sus gestiones a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 44. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN DISUELTA Y LIQUIDADA.** Una vez pagado el pasivo de LA FUNDACIÓN, los activos remanentes, si los hubiere, se adjudicarán y entregarán a una FUNDACIÓN con domicilio en Bogotá D.C. o dentro del Departamento de Cundinamarca, la que sea elegida por la Asamblea General, cuyo objeto sea afin al de LA FUNDACIÓN para procurar la continuidad de los servicios de bienestar para estudiantes ofrecidos por LA FUNDACIÓN.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 45. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** La interpretación de los presentes estatutos corresponde al Consejo Directivo, quien para esta función se atenderá a los principios y fines de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 46. DERECHO A ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Mientras exista LA FUNDACIÓN el miembro fundador y todos los miembros honorarios o benefactores, serán citados a las reuniones de Asamblea General que estatutaria o legalmente se convoquen. Este derecho no podrá ser limitado ni abolido por ninguna reforma estatutaria.

**ARTÍCULO 47. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Entre tanto los órganos estatutarios competentes efectúan la designación de las personas para el ejercicio de los cargos cuya elección les corresponde, para la etapa preoperativa de LA FUNDACIÓN, desempeñarán con plenas facultades los cargos creados por los presentes estatutos, las siguientes personas:

**ARTÍCULO 48. VIGILANCIA Y CONTROL.** LA FUNDACIÓN que se constituye en el presente acto, estará sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C.

**Director Ejecutivo:** GUILLERMO ORTÍZ RUIZ, identificado con C.C. No. 79.328.846





\*01\*

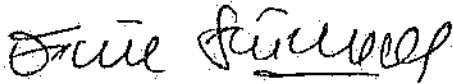


\* 1 0 8 2 7 4 0 3 9 \*

expedida en Bogotá D.C.

**Suplente del Director Ejecutivo: PINILLA, GONZÁLEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA.,** sociedad comercial de responsabilidad limitada domiciliada en Bogotá D.C.; legalmente constituida por Escritura Pública No. 4638 otorgada el 3 de diciembre de 1999 en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Circulo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 830.065.312-3 y representada legalmente por **CARLOS FELIPE PINILLA ACEVEDO**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.356, quien con la firma del presente instrumento acepta para su representada expresamente el cargo para el cual es nombrada.

Así lo firma y lo declara en constancia de todo lo dicho, el primero (1º) de abril de dos mil once (2011).



**CARLOS FELIPE EDUARDO PINILLA ACEVEDO**

C.C. No. 79'143.356 de Bogotá

Apoderado Especial de STICHTING ADMINISTRATIEKANTOOR ASPARTAM-MIEMBRO  
FUNDADOR DE LA FUNDACIÓN



**CARLOS FELIPE EDUARDO PINILLA ACEVEDO**

C.C. No. 79'143.356 de Bogotá

Representante Legal de PINILLA, GONZÁLEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA.





\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 3 8 \*

**DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito **Carlos Felipe Rodríguez Parilla Acevedo**, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **COMERCIO DE BOGOTÁ**, S.S.,

identificado con C.C. **79143316** y tarjeta profesional no. **36023**, S.S.,  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: **Carlos Felipe Rodríguez Parilla Acevedo**

Fecha: **ABR 2011**  
**[Firma]**  
CALLE 13 GUZMÁN 1112  
LA MONTAÑA 2111

Firma Registrada  
Comercio de Bogotá

10/1/11



**[Firma]**



9. Integrar comisiones para el estudio de temas y problemas específicos y las diferentes actividades que se adelanten en bien de LA FUNDACIÓN.
10. Estudiar, analizar, evaluar, aprobar o improbar los programas y el plan de inversión presentado por el Director Ejecutivo y decidir sobre los demás asuntos y actos que éste proponga.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de LA FUNDACIÓN, presentado por el Director Ejecutivo.
12. Examinar y aprobar los inventarios, estados financieros y los demás informes que le presente el Director Ejecutivo.
13. Resolver sobre el ingreso de nuevos miembros benefactores a LA FUNDACIÓN y decidir en primera instancia sobre la expulsión de miembros benefactores u honorarios que hayan cometido faltas que a juicio del Consejo Directivo puedan ser calificadas como graves, por contrariar los principios y postulados de LA FUNDACIÓN.
14. Reglamentar el monto y la periodicidad en que los miembros benefactores deben efectuar aportes o contribuciones a título gratuito a favor de LA FUNDACION.
15. Fijar las políticas y procedimientos bajo los cuales se deben implementar el ofrecimiento por parte de LA FUNDACION de nuevos servicios sociales o de beneficencia.
16. Establecer el cronograma de actividades, priorizando los gastos, inversiones y áreas a atender.
17. Aceptar la renuncia presentada por los miembros benefactores u honorarios, así como decidir sobre su reintegro a LA FUNDACIÓN.
18. Reglamentar los presentes estatutos.
19. Las demás que le señale la Asamblea General.

**ARTÍCULO 26. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha y lugar señalados previamente por su Presidente o por el Director Ejecutivo.

La convocatoria debe efectuarse por cualquier medio eficaz de comunicación con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación.

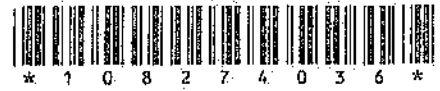
También se reunirá extraordinariamente cuando a juicio de el Director Ejecutivo, o al menos dos (2) de sus miembros, sea necesario que el Consejo Directivo se ocupe de un asunto especial y de interés para LA FUNDACION.

Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Consejo Directivo podrán reunirse, deliberar y decidir válidamente.





\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 3 6 \*

**ARTÍCULO 27. QUÓRUM.** El Consejo Directivo sesionara válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría presente en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 28. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las reuniones oficiales del Consejo Directivo se consignarán por escrito en actas que integraran un libro destinado para tal fin.

Las actas llevarán la firma del Presidente y Secretario del Consejo Directivo y se extenderán en la forma indicada para las actas de la Asamblea General.

En caso que las actas no fueren suscritas por el presidente y/o el secretario de LA FUNDACIÓN, serán firmadas y aprobadas por las personas que designe el Consejo Directivo.

### SECCION III DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE

**ARTÍCULO 29. DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo es el Representante Legal de LA FUNDACIÓN, y como tal, gestor de sus políticas y ejecutor de las actividades que constituyen su objeto.

El Director Ejecutivo será elegido por la Asamblea General para un período de un año, siendo posible su reelección inmediata e indefinida, como su remoción en cualquier tiempo por la Asamblea General

El Director Ejecutivo tendrá un suplente designado cada vez que se surta elección para este cargo, designación que se efectuará para un período y en los términos del inciso anterior, quien actuará durante las faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo, y ejercerá en tales casos las mismas funciones y facultades establecidas en los presentes estatutos para el Director Ejecutivo.

La naturaleza jurídica de la vinculación del Director Ejecutivo y de su suplente a LA FUNDACIÓN y su remuneración será establecida con plena autonomía por el Asamblea General de acuerdo con las necesidades de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a LA FUNDACIÓN en la celebración, ejecución y liquidación de todos los actos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto, dentro de las competencias y limitaciones previstas en los estatutos.

Para la celebración de actos o negocios jurídicos cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Director Ejecutivo requerirá autorización expresa y previa del Consejo Directivo.

Ejercer bajo el control del Consejo Directivo y de la Asamblea General, las facultades de dirección, administración, planeación, ejecución y control de actividades propias de LA FUNDACIÓN.







**"FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA SIMULACIÓN MEDICA- INSIMED  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
ACTA NÚMERO 01**

En la Ciudad de Bogotá D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 a.m) del día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), en las instalaciones de la Fundación ubicadas en la Transversal 23 No. 93-23, se llevó a cabo la reunión extraordinaria de la Asamblea General de la **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA SIMULACIÓN MEDICA- SIGLA INSIMED**, previa convocatoria realizada por el Suplente del Director Ejecutivo a través de su representante, mediante comunicación escrita-carta- dirigida a la última dirección que figure en el libro de registro de miembros el veintiséis (26) de octubre de dos mil once (2011), al único miembro que actualmente tiene la fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos y en la Ley.

Asistió a la reunión el miembro fundador y único miembro de la Fundación así:

PERSONA	REPRESENTADO POR
STICHTING ADMINISTRATIEKANTOOR ASPARTAM	Carlos Felipe Pinilla Acevedo, como apoderado especial.

Asistieron además:

NOMBRE	CALIDAD
JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO	Invitado
SANTIAGO CONCHA DELGADO	Invitado
LINA MARIA OSPINA ARISTIZABAL	Invitada

El orden del día aprobado con el voto del único miembro de la fundación, que a su vez es el miembro fundador, es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

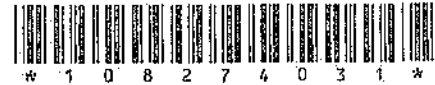
1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General.
3. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la reunión.
4. Consideración y aprobación de la modificación de estatutos.
5. Nombramiento de los Miembros del Consejo Directivo y respectivos suplentes.
6. Autorización al representante legal.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Verificación del quórum.**

Se verificó que se encontraba representado el único miembro que actualmente tiene la fundación- que a su vez es el miembro fundador, y que en consecuencia estaba conformado quórum para deliberar y decidir válidamente, inclusive en materia de reformas estatutarias.





## 2. Elección del Presidente y del Secretario de la reunión.

Por decisión favorable del único miembro de la fundación, fueron designados como Presidente y Secretaría de la reunión los doctores Carlos Felipe Pinilla Acevedo, y Lina María Ospina Aristizabal, respectivamente, quienes estando presentes manifestaron su aceptación.

## 3. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la reunión.

Por decisión favorable del único miembro de la fundación, fueron designados como miembros de la comisión aprobatoria del acta, los Doctores Juan Manuel González Garavito y Santiago Concha Delgado, quienes estando presentes manifestaron su aceptación.

## 4. Consideración y aprobación de la modificación de los estatutos.

El presidente de la reunión pone a consideración de la Asamblea General de la Fundación INSTITUTO PARA LA SIMULACIÓN MEDICA- SIGLA INSIMED-, la reforma de los Artículos 1, 5, 6 y 48 de los Estatutos de la Fundación.

En ese sentido se procede a considerar el contenido actual de las disposiciones que se propone modificar con la respectiva propuesta de reforma, así:

- Artículo 1

El artículo 1 de los Estatutos de la Fundación estipula:

**"ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE.** Se constituye una entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Instituto para la Simulación Médica, que podrá utilizar la sigla Fundación Insimed, como persona jurídica, de derecho privado y de nacionalidad colombiana, la cual en adelante se denominará en los presentes estatutos como "LA FUNDACIÓN".

Se propone entonces a la Asamblea General de la Fundación reformar el artículo 1 de los Estatutos en los siguientes términos:

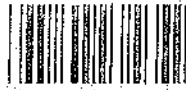
**"ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE.** Se constituye una entidad sin ánimo de lucro denominada "Fundación Instituto de Simulación Médica", que podrá utilizar la sigla "Insimed", como persona jurídica, de derecho privado y de nacionalidad colombiana, la cual en adelante se denominará en los presentes estatutos como "LA FUNDACIÓN".

Una vez fue discutida la conveniencia de la reforma estatutaria contenida en este punto, la misma fue aprobada con el voto favorable del único miembro de la fundación- que a su vez es el miembro fundador, por lo que el contenido del artículo 1 de los Estatutos de la Fundación en adelante será el siguiente:

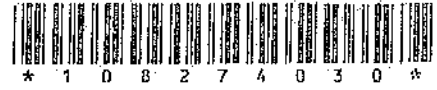
**"ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE.** Se constituye una entidad sin ánimo de lucro denominada "Fundación Instituto de Simulación Médica", que podrá utilizar la sigla "Insimed", como persona jurídica, de derecho privado y de nacionalidad colombiana, la cual en adelante se denominará en los presentes estatutos como "LA FUNDACIÓN".

- Artículo 5

El artículo 5 de los Estatutos de la Fundación consagra:



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 3 0 \*

**"ARTÍCULO 5. OBJETO.** LA FUNDACIÓN será una entidad de investigación científica y tecnológica, de educación informal y ejecución de programas de desarrollo social, cuyo objeto principal comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Patrocinar o promocionar la ejecución de proyectos e investigaciones científicas que incrementen la innovación y generación de conocimiento en el país.
2. Difundir, patrocinar o promocionar, programas, seminarios, cursos, diplomados, eventos nacionales e internacionales, directamente o con otras instituciones nacionales o del exterior con destino a la comunidad médica y afines.
3. Promover y desarrollar eventos para prácticas de simulaciones médico-quirúrgicas.
4. Desarrollar e implementar estrategias educativas novedosas y prácticas con base en simulaciones y desarrollo de habilidades que permitan brindar apoyo a Universidades, Sociedades Científicas y profesionales.
5. Permitir y/o patrocinar el desarrollo de programas de formación y de educación informal, formal o no formal, éstos dos últimos con el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto cuando sea el caso, propios de Universidades del país o del exterior, utilizando las instalaciones y equipos de la FUNDACIÓN para sus prácticas.
6. Ofrecer áreas físicas y virtuales para actividades académicas y culturales, individuales o grupales
7. Permitir la difusión del conocimiento científico hacia zonas alejadas del territorio nacional, a través de herramientas tecnológicas de educación virtual.
8. Ejercer un liderazgo a nivel latinoamericano en la difusión del conocimiento, a través de convenios con prestigiosas universidades, instituciones, sociedades científicas y afines, Nacionales e Internacionales

LA FUNDACIÓN tendrá como principios básicos, los siguientes:

- a. **Solidaridad.** LA FUNDACIÓN actuará siempre en desarrollo de su objeto bajo directrices y propósitos de solidaridad y difusión del conocimiento.
- b. **Respeto por la dignidad humana.** Todas las actividades que desarrolle LA FUNDACIÓN atenderán y velarán por el respeto a la dignidad humana.
- c. **Sostenibilidad.** Las actividades de LA FUNDACIÓN serán orientadas a que el servicio social y la difusión del conocimiento que ofrece sin ánimo de lucro se fortalezca y perdure a través del tiempo."

Se propone entonces a la Asamblea General de la Fundación reformar el artículo 5 de los Estatutos en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 5. OBJETO.** LA FUNDACIÓN será una entidad de investigación científica y tecnológica, de educación informal y ejecución de programas de desarrollo social."



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 2 9 \*

Una vez fue discutida la conveniencia de la reforma estatutaria contenida en este punto, la misma fue aprobada con el voto favorable del único miembro de la fundación- que a su vez es el miembro fundador, por lo que el contenido del artículo 5 de los Estatutos de la Fundación en adelante será el siguiente:

**"ARTÍCULO 5. OBJETO.** LA FUNDACIÓN será una entidad de investigación científica y tecnológica, de educación informal y ejecución de programas de desarrollo social."

• Artículo 6

El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación estipula:

**"ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto previsto, y en desarrollo de los principios enunciados, LA FUNDACIÓN podrá:

1. Crear, patrocinar o participar en unión con otras entidades sin ánimo de lucro para adelantar actividades y programas específicos encaminados a desarrollar el objeto de LA FUNDACIÓN.
2. Crear, patrocinar o participar en unión con entidades con ánimo de lucro, que desarrollen actividades y programas específicos, encaminados a procurar rentas propias para LA FUNDACIÓN.
3. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, tales como: compraventa, comodato, arrendamiento, usufructo, donación, fiducia, mutuo, hipoteca, prenda, mandato, sociedad, asociación, alianzas estratégicas y en fin todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, principios y consecución de rentas propias.
4. Adelantar acciones y peticiones ante cualquier ente de derecho público o privado, nacional o extranjero.
5. Brindar la capacitación que se requiera para una eficaz y eficiente actividad de las personas e instituciones a través de las cuales se ejecute el objeto de la FUNDACIÓN, mediante el desarrollo de programas de educación de carácter informal.
6. Promover el crecimiento de su patrimonio, mediante la consecución de rentas permanentes, destinándolas en forma prioritaria al sostenimiento de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar toda clase de gestiones, actividades y negocios tendientes a obtener recursos para financiar los programas de LA FUNDACIÓN.
8. En general LA FUNDACIÓN podrá realizar todas las gestiones, operaciones y negocios convenientes y necesarios para su financiación y el cumplimiento de su objeto."

Se propone entonces a la Asamblea General de la Fundación reformar el artículo 6 de los Estatutos en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y DESARROLLO DEL OBJETO.** LA FUNDACIÓN tendrá como principios básicos, los siguientes:



- a. *Solidaridad. LA FUNDACIÓN actuará siempre en desarrollo de su objeto bajo directrices y propósitos de solidaridad y difusión del conocimiento.*
- b. *Respeto por la dignidad humana. Todas las actividades que desarrolle LA FUNDACIÓN atenderán y velarán por el respeto a la dignidad humana.*
- c. *Sostenibilidad. Las actividades de LA FUNDACIÓN serán orientadas a que el servicio social y la difusión del conocimiento que ofrece sin ánimo de lucro se fortalezca y perdure a través del tiempo.*

*Para el cumplimiento del objeto previsto, y en desarrollo de los principios enunciados, LA FUNDACIÓN podrá:*

1. *Patrocinar o promocionar la ejecución de proyectos e investigaciones científicas que incrementen la innovación y generación de conocimiento en el país.*
2. *Difundir, patrocinar o promocionar, programas, seminarios, cursos, diplomados, eventos nacionales e internacionales; directamente o con otras instituciones nacionales o del exterior con destino a la comunidad médica y afines.*
3. *Promover y desarrollar eventos para prácticas de simulaciones médico-quirúrgicas.*
4. *Desarrollar e implementar estrategias educativas novedosas y prácticas con base en simulaciones y desarrollo de habilidades que permitan brindar apoyo a Universidades, Sociedades Científicas y profesionales.*
5. *Brindar la capacitación que se requiera para una eficaz y eficiente actividad de las personas e instituciones a través de las cuales se ejecute el objeto de la FUNDACIÓN, mediante la prestación y el desarrollo de programas de educación de carácter informal.*
6. *Permitir y/o patrocinar el desarrollo de programas de formación y de educación informal, formal o no formal, éstos dos últimos con el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto cuando sea el caso, propios de Universidades del país o del exterior, utilizando las instalaciones y equipos de la FUNDACIÓN para sus prácticas.*
7. *Ofrecer áreas físicas y virtuales para actividades académicas y culturales, individuales o grupales.*
8. *Permitir la difusión del conocimiento científico hacia zonas alejadas del territorio nacional, a través de herramientas tecnológicas de educación virtual.*
9. *Ejercer un liderazgo a nivel latinoamericano en la difusión del conocimiento, a través de convenios con prestigiosas universidades, instituciones, sociedades científicas y afines, Nacionales e Internacionales.*
10. *Crear, patrocinar o participar en unión con otras entidades sin ánimo de lucro para adelantar actividades y programas específicos encaminados a desarrollar el objeto de LA FUNDACIÓN.*



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 2 7 \*

11. *Crear, patrocinar o participar en unión con entidades con ánimo de lucro, que desarrollen actividades y programas específicos, encaminados a procurar rentas propias para LA FUNDACIÓN.*
12. *Adquirir a cualquier título toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, tales como: compraventa, comodato, arrendamiento, usufructo, donación, fiducia, mutuo, hipoteca, prenda, mandato, sociedad, asociación, alianzas estratégicas y en fin todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, principios y consecución de rentas propias.*
13. *Adelantar acciones y peticiones ante cualquier ente de derecho público o privado, nacional o extranjero.*
14. *Promover el crecimiento de su patrimonio, mediante la consecución de rentas permanentes, destinándolas en forma prioritaria al sostenimiento de LA FUNDACIÓN.*
15. *Realizar toda clase de gestiones, actividades y negocios tendientes a obtener recursos para financiar los programas de LA FUNDACIÓN.*
16. *En general LA FUNDACIÓN podrá realizar todas las gestiones, operaciones y negocios convenientes y necesarios para su financiación y el cumplimiento de su objeto."*

Una vez fue discutida la conveniencia de la reforma estatutaria contenida en este punto, la misma fue aprobada con el voto favorable del único miembro de la fundación- que a su vez es el miembro fundador, por lo que el contenido del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación en adelante será el siguiente:

**"ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y DESARROLLO DEL OBJETO.** LA FUNDACIÓN tendrá como principios básicos, los siguientes:

- a. *Solidaridad. LA FUNDACIÓN actuará siempre en desarrollo de su objeto bajo directrices y propósitos de solidaridad y difusión del conocimiento.*
- b. *Respeto por la dignidad humana. Todas las actividades que desarrolle LA FUNDACIÓN atenderán y velarán por el respeto a la dignidad humana.*
- c. *Sostenibilidad. Las actividades de LA FUNDACIÓN serán orientadas a que el servicio social y la difusión del conocimiento, que ofrece sin ánimo de lucro se fortalezca y perdure a través del tiempo.*

*Para el cumplimiento del objeto previsto, y en desarrollo de los principios enunciados, LA FUNDACIÓN podrá:*

1. *Patrocinar o promocionar la ejecución de proyectos e investigaciones científicas que incrementen la innovación y generación de conocimiento en el país.*
2. *Difundir, patrocinar o promocionar, programas, seminarios, cursos, diplomados, eventos nacionales e internacionales, directamente o con otras instituciones nacionales o del exterior con destino a la comunidad médica y afines.*
3. *Promover y desarrollar eventos para prácticas de simulaciones médico-quirúrgicas.*



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 2 5 \*

4. *Desarrollar e implementar estrategias educativas novedosas y prácticas con base en simulaciones y desarrollo de habilidades que permitan brindar apoyo a Universidades, Sociedades Científicas y profesionales.*
5. *Brindar la capacitación que se requiera para una eficaz y eficiente actividad de las personas e instituciones a través de las cuales se ejecute el objeto de la FUNDACIÓN, mediante la prestación y el desarrollo de programas de educación de carácter informal.*
6. *Permitir y/o patrocinar el desarrollo de programas de formación y de educación informal, formal o no formal, éstos dos últimos con el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto cuando sea el caso, propios de Universidades del país o del exterior, utilizando las instalaciones y equipos de la FUNDACIÓN para sus prácticas.*
7. *Ofrecer áreas físicas y virtuales para actividades académicas y culturales, individuales o grupales*
8. *Permitir la difusión del conocimiento científico hacia zonas alejadas del territorio nacional, a través de herramientas tecnológicas de educación virtual.*
9. *Ejercer un liderazgo a nivel latinoamericano en la difusión del conocimiento, a través de convenios con prestigiosas universidades, instituciones, sociedades científicas y afines, Nacionales e Internacionales.*
10. *Crear, patrocinar o participar en unión con otras entidades sin ánimo de lucro para adelantar actividades y programas específicos encaminados a desarrollar el objeto de LA FUNDACIÓN.*
11. *Crear, patrocinar o participar en unión con entidades con ánimo de lucro, que desarrollen actividades y programas específicos, encaminados a procurar rentas propias para LA FUNDACIÓN.*
12. *Adquirir a cualquier título toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, tales como: compraventa, comodato, arrendamiento, usufructo, donación, fiducia, mutuo, hipoteca, prenda, mandato, sociedad, asociación, alianzas estratégicas y en fin todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, principios y consecución de rentas propias.*
13. *Adelantar acciones y peticiones ante cualquier ente de derecho público o privado, nacional o extranjero.*
14. *Promover el crecimiento de su patrimonio, mediante la consecución de rentas permanentes, destinándolas en forma prioritaria al sostenimiento de LA FUNDACIÓN.*
15. *Realizar toda clase de gestiones, actividades y negocios tendientes a obtener recursos para financiar los programas de LA FUNDACIÓN*
16. *En general LA FUNDACIÓN podrá realizar todas las gestiones, operaciones y negocios convenientes y necesarios para su financiación y el cumplimiento de su objeto."*



• Artículo 48

El artículo 48 de los Estatutos de la Fundación establece:

**"ARTÍCULO 48. VIGILANCIA Y CONTROL.** LA FUNDACIÓN que se constituye en el presente acto, estará sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C."

Se propone entonces a la Asamblea General de la Fundación reformar el artículo 48 de los Estatutos en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 48. VIGILANCIA Y CONTROL.** LA FUNDACIÓN que se constituye en el presente acto, estará sometida a la inspección, vigilancia y control de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro- Superpersonas Jurídicas"

La modificación que se propone tiene como fundamento la comunicación remitida por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha cinco (05) de mayo de dos mil once (2011), que dispuso la devolución de la documentación referente a la Fundación, "(...) por tratarse de un asunto de competencia de la Cámara de Comercio y de la Subdirección Distrital Súper-personas Jurídicas (E) de la Alcaldía Mayor de Bogotá (...)"

Una vez fue discutida la necesidad de la reforma estatutaria contenida en este punto, la misma fue aprobada con el voto favorable del único miembro de la fundación- que a su vez es el miembro fundador, por lo que el contenido del artículo 48 de los Estatutos de la Fundación en adelante será el siguiente:

**"ARTÍCULO 48. VIGILANCIA Y CONTROL.** LA FUNDACIÓN que se constituye en el presente acto, estará sometida a la inspección, vigilancia y control de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro- Superpersonas Jurídicas"

**5. Nombramiento de los Miembros de Consejo Directivo y respectivos suplentes.**

Toma la palabra el presidente de la reunión y propone a los miembros de la Asamblea General la designación de las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la fundación:

**PRINCIPALES**

MIEMBRO	ORDEN
JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.548 de Madrid- Cundinamarca	Primer Renglón
LINA MARÍA OSPINA ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.139.918 de Pereira	Segundo Renglón
SANTIAGO CONCHA DELGADO	Tercer Renglón



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 2 4 \*

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.815 de Bogotá D.C.	
---	--

**SUPLENTE**

MIEMBRO	ORDEN
Sin proveer	Primer Renglón
Sin proveer	Segundo Renglón
Sin proveer	Tercer Renglón

La presidencia de la reunión preguntó a los presentes acerca de la existencia de planchas diferentes a la presentada; ninguna otra plancha fue presentada.

Puesta a consideración de la Asamblea General la lista presentada por el Presidente de la Reunión, la misma -la lista- fue elegida y aprobada con el voto favorable del único miembro de la fundación- que a su vez es el miembro fundador, por lo que fueron proclamados como nuevos integrantes del Consejo Directiva de la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA SIMULACIÓN MEDICA- SIGLA INSIMED, las personas que se relacionan a continuación:

**PRINCIPALES**

MIEMBRO	ORDEN
JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.548 de Madrid-Cundinamarca	Primer Renglón
LINA MARÍA OSPINA ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.139.918 de Pereira	Segundo Renglón
SANTIAGO CONCHA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.815 de Bogotá D.C.	Tercer Renglón

**SUPLENTE**

MIEMBRO	ORDEN
Sin proveer	Primer Renglón
Sin proveer	Segundo Renglón
Sin proveer	Tercer Renglón

Estando presentes JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, LINA MARÍA OSPINA ARISTIZABAL y SANTIAGO CONCHA DELGADO, aceptaron el acto de nombramiento de cargos, del que han sido objeto.

**6. Autorización al representante legal**

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora, la Asamblea General autoriza al representante legal de la fundación, para adelantar las gestiones que resulten necesarias para obtener la inscripción en el registro mercantil, de la reforma estatutaria y la conformación del Consejo Directivo, y su envío a la entidad que ejerce su vigilancia y control.





\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 2 3 \*

Agradeciendo la asistencia del apoderado del único miembro de la fundación y de los demás asistentes, siendo las doce del medio día (12:00) del día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil once (2011), y ante la inexistencia de asunto adicional por discutir, el Presidente de la Asamblea dio por terminada la reunión.

En constancia firman,

El Presidente,

La Secretaria,

(firmado)

**CARLOS FELIPE PINILLA ACEVEDO**  
C. C. No. 79.143.356 de Bogotá

(firmado)

**LINA MARÍA OSPINA ARISTIZABAL**  
C. C. No. 42.139.918 de Pereira

**Revisamos y aprobamos el acta anterior,  
Comisión Aprobatoria:**

(firmado)

**JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO**  
C. C. 79.146.277 de Bogotá

(firmado)

**SANTIAGO CONCHA DELGADO**  
C. C. No. 80.412.815 de Bogotá D.C."

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA  
FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA SIMULACIÓN MEDICA- SIGLA INSIMED, CELEBRADA  
EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y QUE CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 01, EN  
EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1429 DE 2010,**

**AUTORIZA Y CERTIFICA QUE:**

**EL PRESENTE ESCRITO CONSTITUYE UNA COPIA DEL ACTA ANTES REFERIDA,  
TOMADA FIELMENTE DE LOS LIBROS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA  
SIMULACIÓN MEDICA- SIGLA INSIMED**

**EN CONSTANCIA SE FIRMA A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL ONCE (2011)**

  
**LINA MARÍA OSPINA ARISTIZABAL**  
C. C. No. 42.139.918 de Pereira

INSCRITO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO  
00200289 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE:  
FUNDACION INSTITUTO PARA LA SIMULACION MEDICA SIGLA INSIMED.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA: NOMBRE, OBJETO Y EL  
ARTÍCULO 48 (ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL).

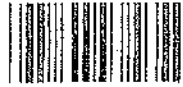
MATRICULA: S0039221.

RECIBO No: R033126027.

*Jorge Andrés Gómez*

EL SECRETARIO

JORGE ANDRES GÓMEZ CORZO - C.C 80,098,591



\*01\*



\* 1 0 8 2 7 4 0 3 3 \*

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTÁ D.C. 4 DE OCTUBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.